



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 28 de agosto de 2026, a las 09 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Licencia Concejel Montaldo

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

2. Expediente N° 4123-1538/2026 Cpo. 1 - Licencia anual - Juan Manuel Ibarguren. Proyecto de ordenanza.

3. Expediente N°4123 - 0695/21 Cuerpo 1 - Expediente N°4123 - 0695/21 Cuerpo 1 Creación Nueva Base del Escuadrón de caballería de Pinamar.. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

4. Expediente Interno N° 2723/2024 Cpo. 1 - DUPRE YESICA AYLEN EXCEPCION DE HABILITACION. Proyecto de ordenanza.

5. Expediente Interno N° 2857/2026 Cpo. 1 - BAZAN EVA BERTA SOLICITA HABILITACION FUERA DE ZONA. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente Interno N° 2265/2018 Cpo. 1 - COMISION DE PLANEAMIENTO - OLIMPO ZAMUDIO S/SU SOLICITUD. Proyecto de comunicación.

7. Expediente Interno N° 2221/2018 Cpo. 2 - CONDORI QUITA CIRILO - SOLICITA HABILITACION POR DISCAPACIDAD. Proyecto de comunicación.

8. Expediente Interno N° 2876/2026 Cpo. 1 - PALACIO JUAN MARÍA - Habilitación Comercio Fuera de Zona. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

9. Expediente N° 4123-2622/2012 Cpo. 3 - CONVENIO COLABORACION U.A.D.E. C/MUNIC. PINAMAR. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente Interno N° 2874/2026 Cpo. 1 - Torres Olga Solicita Condonacion y Eximicion de pago. Proyecto de comunicación.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

11. Expediente N° 4123-2164/2016 Cpo. 1 - INFORMES MOVIMIENTOS DE ARENA - ART. N° 12 DE LA ORDENANZA N° 4798/16. Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 28 de Agosto de 2026

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: <https://hcdpinamar.gob.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-1538/2026 Cuerpo 1 Caratulado: Licencia anual - Juan Manuel Ibarguren, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota obrante a fojas 2 el Intendente Municipal Juan Ibarguren solicita hacer uso de la licencia sin goce de haberes desde el día 11 de septiembre del 2026 al 20 de septiembre del 2026 inclusive.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 108 Inc. 13) del Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, constituye una atribución propia del Departamento Ejecutivo solicitar licencia al Concejo en caso de ausencia mayor de cinco días.

Que el plazo de la licencia solicitada se encuentra dentro del establecido en el Artículo citado.

Que el Artículo 15 del Decreto-Ley 6769/58-Ley Orgánica de las Municipalidades, establece el procedimiento de reemplazo; ello en virtud de las atribuciones conferidas al Departamento Deliberativo plasmadas en el Artículo 63, inc.2 del plexo normativo citado.

Que en virtud de lo ut-supra señalado y en relación a lo establecido en los Artículos 15, 16 y 108 Inc. 13) del Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades se eleva el presente.

Que el reemplazo de la Banca del Sr. Yeza corresponde a Marta Haydeé Sartori, quien presenta nota de excusación.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el presente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Juan Manuel Ibarguren, DNI 31.937.563 a hacer uso de la licencia solicitada sin goce de haberes desde el día 11 de septiembre del 2026 al 20 de septiembre del 2026 inclusive.

ARTICULO 2: Désígnese en su reemplazo y durante el periodo que dure la misma, al Sr. Alejo Yeza DNI 34.653.082

ARTICULO 3: Notifíquese del alcance de la presente al Sr. Eduardo Rodolfo Isach DNI 29.172.489.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El expediente N°4123 - 0695/21 Cuerpo 1 Caratulado Creación Nueva Base del Escuadrón de Caballería de Pinamar y;

CONSIDERANDO:

Que en función de lo solicitado por el Departamento Ejecutivo en fojas 100, donde solicita a este Honorable Cuerpo la modificación del Artículo 1 de la ordenanza N°6366/2022.

Que luego de dar tratamiento a la solicitud en la Comisión de interpretación de asuntos Legales entienden oportuno realizar la Modificación a la norma.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el presente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el Artículo 1 de la Ordenanza 6366/2022 en el que quedara redactado de la siguiente manera :

Artículo 1: "Cédase al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, el predio Municipal de reserva de equipamiento comunitario (REC), identificado catastralmente como 6BW, Partida Nro. 49854, para la construcción de un Campo Policial Regional, cuya construcción será financiada en su totalidad con fondos de la Provincia de Buenos Aires".

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2723/24 Cuerpo 1** , caratulado DUPRE YESICA AYLEN EXCEPCION DE HABILITACION, y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4161** la Sra. Jesica Aylen Dupré, DNI N° 39.392.327, solicita nuevamente autorización por vía de excepción para la habilitación comercial del rubro parrilla con consumo en el lugar, en el inmueble ubicado en Av. La Plata N° 748, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar;

Que la actividad pretendida no se encuentra admitida dentro de la zonificación vigente para el inmueble en cuestión, motivo por el cual resulta necesaria la intervención de este Honorable Cuerpo a fin de evaluar la procedencia de una autorización excepcional;

Que la solicitante manifiesta que, durante el año 2024, se tramitó ante este Honorable Concejo Deliberante un pedido de idénticas características, el cual dio origen al **Expediente Interno N° 2723/24** , culminando con el dictado de la **Ordenanza N° 6835/24** , mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso precario para la habilitación del comercio;

Que de la presentación surge que, previo al dictado de dicha ordenanza, se realizaron inspecciones e informes técnicos por parte de la Dirección de Fiscalización y Bromatología, cuyos resultados fueron favorables, determinándose que el establecimiento reunía las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad comercial solicitada;

Que asimismo manifiesta que, con fecha 28 de julio de 2026, fue intimada por la Dirección de Fiscalización y Bromatología a regularizar la habilitación comercial, conforme surge del Parte de Constatación acompañado a la presentación;

Que la interesada expresa que, por una circunstancia ajena a su voluntad, no pudo concluir el trámite de habilitación iniciado oportunamente, toda vez que el área de Comercio informó que la ordenanza anteriormente otorgada no se encontraba vigente al momento de regularizar la documentación ante la Dirección de Obras Particulares;

Que, sin perjuicio de ello, la solicitante manifiesta que mantiene su voluntad de regularizar la actividad, cumplir con la normativa municipal vigente y contar con la habilitación correspondiente, señalando que el comercio constituye su fuente de trabajo y sustento económico;

Que en caso de otorgarse una autorización excepcional esta debe limitarse a: la solicitante, el rubro, el inmueble y al plazo considerados, sin implicar modificación alguna de la zonificación vigente;

Que, atento a las características del rubro solicitado, corresponde que en caso de otorgarse la habilitación esta quede sujeta a la previa intervención favorable de las áreas municipales competentes y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos, bromatológicos, de seguridad, higiene, edilicios y demás exigencias que determine el Departamento Ejecutivo;

Que, analizada la solicitud en el ámbito de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera procedente autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar la habilitación solicitada, con carácter excepcional, personal, precario e intransferible, conforme las condiciones establecidas en la presente;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción, la habilitación comercial para el rubro parrilla con consumo en el lugar a favor de la Sra. Jesica Aylen Dupré, DNI N° 39.392.327, en el inmueble ubicado en Av. La Plata N° 748, localidad de Ostende, Partido de Pinamar,

por el plazo máximo de un (1) año contado desde su otorgamiento.

ARTICULO 2: La autorización tendrá carácter personal, precario e intransferible, y quedará limitada exclusivamente a la solicitante, al rubro e inmueble indicados en el artículo precedente. La misma no implica modificación de la zonificación vigente ni podrá ser invocada para otro solicitante, locatario, rubro, inmueble o actividad.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por la presente no exime a la solicitante de iniciar, tramitar y obtener la habilitación comercial correspondiente conforme la normativa vigente. Dicha habilitación quedará sujeta a la previa inspección favorable de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo y al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, bromatológicos, de seguridad, higiene, edificios y demás condiciones que correspondan.

ARTICULO 4: El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente, de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo o de la normativa municipal vigente dará lugar a la revocación de la autorización, sin derecho a reclamo alguno por parte de la autorizada.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese a la interesada, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2857/26 Cuerpo 1** , caratulado BAZAN EVA BERTA SOLICITA HABILITACION FUERA DE ZONA, y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4100** la Sra. Eva Berta Bazán, DNI N° 5.773.876, solicita autorización vinculada al desarrollo de una actividad comercial en el inmueble ubicado en Dakar N° 2449;

Que la solicitud fue tratada en el ámbito de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, donde se analizaron las actuaciones obrantes en el expediente;

Que mediante **Comunicación N° 4322/26** este Honorable Cuerpo solicitó al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas competentes, emitiera los dictámenes correspondientes respecto de la solicitud presentada;

Que, analizados dichos dictámenes en el ámbito de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, surge que la interesada no cuenta actualmente con una construcción destinada a la explotación de la actividad solicitada, sino que pretende obtener previamente el encuadre normativo correspondiente, a fin de poder ejecutar la obra y destinar oportunamente el espacio al desarrollo de dicha actividad;

Que el rubro solicitado se vincula con la actividad de regalaría, exhibición y venta de artesanías, actividad que, por sus características, puede ser considerada de bajo impacto urbano, siempre sujeta al cumplimiento de la normativa vigente y a los controles que correspondan;

Que, en tal sentido, corresponde dejar expresamente establecido que la autorización pretendida no exime a la solicitante de cumplir previamente con la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos, edilicios, de seguridad e higiene y demás condiciones que determine el Departamento Ejecutivo mediante sus áreas competentes;

Que, analizada la solicitud en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera oportuno autorizar, por vía de excepción, el uso comercial solicitado, con carácter personal e intransferible a favor de la Sra. Eva Berta Bazán y limitado exclusivamente al rubro petitionado;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase, por vía de excepción, el uso comercial regatería, exhibición y venta de artesanías en el inmueble ubicado en Dakar N° 2449 de Ostende, identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección B, Manzana 113, Parcela 16.

ARTICULO 2: La presente autorización no implica habilitación comercial ni autorización para ejecutar obras, debiendo cumplirse previamente con la totalidad de los requisitos municipales vigentes.

ARTICULO 3: La excepción será personal e intransferible a favor de Eva Berta Bazán, DNI N° 5.773.876, y limitada exclusivamente al rubro autorizado.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial y cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2265/18 Cuerpo 1** , caratulado COMISION DE PLANEAMIENTO - OLIMPO ZAMUDIO S/SU SOLICITUD, y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4166** la Sra. Hilaria Olimpo Zamudio, DNI N° 94.264.977, solicitó permiso para la apertura de un kiosco en su domicilio ubicado en Argel N° 1664, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar;

Que la solicitante fundamentó su pedido en la necesidad de contar con un medio de trabajo que le permitiera colaborar con el sustento de su grupo familiar;

Que mediante **Ordenanza N° 5473/19** se otorgó oportunamente el primer permiso vinculado al rubro kiosco, tramitándose posteriormente distintas autorizaciones y renovaciones relacionadas con la misma actividad;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes, se registran como actos vinculados al expediente la **Ordenanza N° 5720/20** ,la **Ordenanza N° 5904/21** , la **Ordenanza N° 5931/21** , la **Ordenanza N° 6168/22** , la **Ordenanza N° 6481/23** , la **Ordenanza N° 6710/24** y la **Ordenanza N° 7057/25** , todas ellas relacionadas con permisos precarios, prórrogas, renovaciones o actuaciones administrativas referidas a la solicitud de la Sra. Zamudio;

Que, en el marco del tratamiento del expediente en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se constató la necesidad de contar con información actualizada respecto de la situación administrativa, comercial, dominial y edilicia del inmueble en cuestión;

Que asimismo resulta necesario conocer si, durante los años anteriores, la interesada tramitó u obtuvo habilitación comercial, renovaciones, inspecciones, informes o cualquier otro antecedente administrativo vinculado al funcionamiento del comercio;

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos considera necesario contar con los informes mencionados en los considerandos precedentes, a fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de renovación planteada;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, informe la situación administrativa, comercial, dominial y edilicia del inmueble ubicado en Argel N° 1664, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, vinculado a la actividad de kiosco desarrollada por la Sra. Hilaria Olimpo Zamudio, DNI N° 94.264.977.

ARTICULO 2: Requiérase al Departamento Ejecutivo que informe si la Sra. Hilaria Olimpo Zamudio tramitó u obtuvo, durante los años anteriores, habilitación comercial, renovaciones, actas de inspección o cualquier otro antecedente administrativo relacionado con el funcionamiento del comercio mencionado.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2221/18 Cuerpo 2** , caratulado CONDORI QUITA CIRILO SOLICITA HABILITACION POR DISCAPACIDAD, y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4187** el Sr. Cirilo Condori Quita, DNI N° 92.959.694, solicita nuevamente un permiso especial y/o extraordinario para desarrollar la actividad comercial de despensa en el inmueble ubicado en calle Repetto N° 1149, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar;

Que el peticionante fundamenta su solicitud en su situación familiar, económica y de discapacidad, acompañando certificado de discapacidad, documento de identidad y copia de la **Ordenanza N° 7097/25** ;

Que la citada Ordenanza autorizó al Departamento Ejecutivo a renovar un permiso de uso precario, estableciendo expresamente que su efectivización quedaba condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados por el Departamento Ejecutivo y a la presentación de la documentación correspondiente;

Que de los informes incorporados oportunamente a las actuaciones surge que, al mes de abril de 2026, el solicitante no habría iniciado el trámite de habilitación comercial y que se habrían constatado incumplimientos en materia comercial, bromatológica y de salubridad, disponiéndose la clausura preventiva del establecimiento;

Que la nueva presentación no acompaña constancia de inicio o finalización del trámite de habilitación, ni documentación que permita verificar la subsanación de los incumplimientos oportunamente constatados;

Que, previo a resolver la nueva solicitud, resulta necesario contar con información actualizada, documentada y circunstanciada por parte de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo;

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos considera pertinente requerir dichos informes, a fin de continuar con el análisis de la solicitud obrante en el expediente del visto;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, informe respecto del establecimiento denominado Despensa Jazmín, ubicado en calle Repetto N° 1149, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar:

- a-. Si el Sr. Cirilo Condori Quita, DNI N° 92.959.694, inició el trámite de habilitación comercial, indicando fecha de inicio, número de expediente o actuación administrativa, rubro solicitado, documentación presentada, documentación pendiente y estado actual del trámite.
- b-. El estado actual de la clausura preventiva dispuesta sobre el establecimiento, indicando si continúa vigente o si fue levantada, debiendo acompañar, en este último supuesto, copia del acto administrativo y del informe técnico que justificó su levantamiento.
- c-. El estado de las actuaciones originadas en las Actas de Infracción N° 1288 y N° 458, así como toda otra infracción, inspección, informe o actuación labrada posteriormente en relación con el comercio mencionado.
- d-. Si fueron subsanadas las deficiencias constatadas en materia de higiene, presencia de animales, conservación de alimentos, cadena de frío y capacitación del personal en manipulación segura de alimentos, acompañando copia del último informe de inspección y del dictamen del

área de Bromatología.

e-. Cuál es el rubro efectivamente desarrollado o constatado en el lugar, y si se verificó la instalación de mesas, sillas o consumo de alimentos o bebidas en el establecimiento o en la vía pública.

f-. Si obra un informe socioambiental actualizado que permita determinar la composición del grupo familiar del solicitante y si la actividad constituye efectivamente su único medio de subsistencia.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2876/26 Cuerpo 1** , caratulado PALACIO JUAN MARIA - HABILITACION COMERCIO FUERA DE ZONA, y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4182** el Sr. Juan María Palacios, DNI N° 43.801.897, solicita la habilitación por vía de excepción para el desarrollo de la actividad comercial bajo el rubro gomería, en el inmueble ubicado en Av. La Plata N° 748, local 5, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar;

Que la actividad pretendida no se encuentra admitida dentro de la zonificación vigente para el inmueble mencionado, motivo por el cual resulta necesaria la intervención de este Honorable Cuerpo a fin de evaluar la procedencia de una autorización excepcional;

Que el solicitante acompaña contrato de locación comercial por el plazo de un (1) año y manifiesta su voluntad de regularizar la actividad, cumplir con la normativa municipal vigente y abonar las tasas, derechos y demás tributos que correspondan;

Que la autorización excepcional debe limitarse al solicitante, al rubro, al inmueble y al plazo considerados, sin implicar modificación alguna de la zonificación vigente.

Que, atento a las características propias del rubro solicitado, corresponde que la habilitación quede sujeta a la previa intervención favorable de las áreas municipales competentes y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos, de seguridad, higiene, ambientales y de gestión de neumáticos fuera de uso que determine el Departamento Ejecutivo;

Que, analizada la solicitud en el ámbito de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera procedente autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar la habilitación solicitada, con carácter excepcional, personal, intransferible y por el plazo máximo de un (1) año, conforme las condiciones establecidas en la presente;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción, la habilitación comercial para el rubro gomería a favor del Sr. Juan María Palacios, DNI N° 43.801.897, en el inmueble ubicado en Av. La Plata N° 748, local 5, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, por el plazo máximo de un (1) año contado desde su otorgamiento, sin exceder la vigencia del contrato de locación incorporado al expediente del visto.

ARTICULO 2: La autorización tendrá carácter personal, precario e intransferible, y quedará limitada exclusivamente al solicitante, rubro e inmueble indicados en el artículo precedente. La misma no implica modificación de la zonificación vigente ni podrá ser invocada para otro solicitante, inquilino, rubro, inmueble o actividad.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por la presente no exime al solicitante de iniciar, tramitar y obtener la habilitación comercial correspondiente conforme la normativa vigente. Dicha habilitación quedará sujeta a la previa inspección favorable de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo y al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, de seguridad, higiene, ambientales y de gestión de neumáticos fuera de uso que correspondan.

ARTICULO 4: El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente, de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo o de la normativa municipal vigente dará lugar a la revocación de la autorización, sin derecho a reclamo alguno por parte del autorizado.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese al

interesado, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2622/12 Cuerpo 3** , caratulado CONVENIO COLABORACION U.A.D.E. C/MUNIC. PINAMAR; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 7325/2026 se eximió a la FUNDACION UADE UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA del pago de las tasas, impuestos y contribuciones allí detallados, en el marco del Convenio de Colaboración N° 327/2024;

Que mediante **Nota N° 4168** presentada por sus apoderados, la Fundación UADE solicita se contemple expresamente la eximición del pago de los derechos de construcción correspondientes a la obra denominada Centro de Convenciones, ubicada en UADE Sede Costa Argentina, en la Partida Municipal N° 41593;

Que dicha solicitud se encuentra comprendida en lo establecido en la Cláusula Segunda, apartado p) del Convenio de Colaboración N° 327/2024, aprobado mediante Ordenanza N° 6717/2024;

POR ELLO:

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exímase a la FUNDACION UADE UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA del pago de los Derechos de Construcción correspondientes a la obra denominada Centro de Convenciones, ubicada en UADE Sede Costa Argentina, correspondiente a la Partida Municipal N° 41593, en el marco de lo establecido en la Cláusula Segunda, apartado p), del Convenio de Colaboración N° 327/2024, aprobado por Ordenanza N° 6717/2024.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, notifíquese y archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2874/26 Cuerpo 1** caratulado Torres Olga Solicita Condonacion y Eximicion de pago; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4165** la Sra. Olga Beatriz Torres DNI N° 06.229.068, solicita condonación y eximición de tasas de su vivienda ubicada en la calle Betbeder N° 2679, Valeria del Mar, Partida Municipal N° 27403;

Que la solicitante manifiesta ser jubilada y pensionada, percibir haberes minimos y encontrarse imposibilitada de afrontar el pago;

Que analizada la nota en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un Informe para poder avanzar en el tratamiento de dicha solicitud;

POR ELLO:

La comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que a través de las secretarías que correspondan, evalúen la viabilidad de la solicitud de la Sra. Olga Beatriz Torres DNI N° 06.229.068 de su vivienda ubicada en calle Betbeder N° 2679, Valeria del Mar, Partida Municipal N° 27403:

- a) . Informe socioambiental en el domicilio del peticionario.
- b) . Informe de deuda actualizado de la partida municipal correspondiente.

En caso de considerarlo oportuno y conveniente remita un **Proyecto de Ordenanza** a este Cuerpo Deliberativo para la condonación y/o eximición de los tributos que correspondiera.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2164/16 Cuerpo 1** , caratulado: INFORMES MOVIMIENTOS DE ARENA - ART. N° 12 DE LA **Ordenanza N° 4798/16** ; y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de agosto del corriente año se recibió por Secretaría de este Honorable Concejo Deliberante el expediente de referencia, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 de la **Ordenanza N° 4798/16** respecto de los movimientos de arena autorizados dentro del Partido de Pinamar;

Que, habiéndose tomado conocimiento del informe técnico sobre movimientos de arena elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental y Frente Marítimo, obrante a fojas 165 a 166/vta de las presentes actuaciones, la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción considera oportuno y conveniente remitir el expediente al Departamento Ejecutivo a efectos de dar continuidad al trámite correspondiente.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Pasen las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 de la **Ordenanza N° 4798/16** , a los efectos de continuar remitiendo a este Honorable Cuerpo los informes semestrales correspondientes a los movimientos de arena autorizados y registrados dentro del Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: De forma.